

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.053/2009
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 determina en su artículo 5 parágrafo II numeral 5, como una de las finalidades del Gobierno Municipal, preservar y resguardar el Patrimonio de la Nación existente en su jurisdicción.

Que mediante Ordenanza Municipal GMLP N° 555/2007 de 8 de octubre de 2007, se aprueba el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamientos "USPA 2007", estableciéndose en el Anexo I lo referente a la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, tiene por objeto establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz.

Que el artículo 6 del Anexo I determina que las unidades especializadas del Gobierno Municipal, presentan al H. Concejo Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el Patrimonio Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas, ha elaborado las Fichas de Catalogación de Bienes Inmuebles de los siguientes predios Categoría de Preservación "A" (valor monumental) al inmueble ubicado en la Av. Hernando Siles entre calle 6 de la zona de Obrajes con Código Catastral 017-0038-0006 y Categoría de Preservación "B" (valor patrimonial) al inmueble ubicado en la Av. 16 de Julio esq. Calle Bueno de la zona Central con Código Catastral 024-0011-0023.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, mediante Informe Int. C.P.G.T. N° 051/09-10/RAV-014 de fecha 10 de Febrero de 2009, recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal, aprobar la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2028 de Municipalidades de 28 de octubre de 1999.

RESUELVE:

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijo: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.053/2009

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Monumental de la ciudad de La Paz, con Categoría de Preservación "A" al inmueble ubicado en la Av. Hernando Siles calle 6 N° 5186 de la zona de Obrajes con Código Catastral 017-0038-0006 y Patrimonio Arquitectónico Categoría de Preservación "B" (valor patrimonial) al Cine Teatro Monje Campero ubicado en la Av. 16 de Julio esq. calle Bueno N° 1495 de la zona Central con Código Catastral 024-0011-0023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en dichos inmuebles y su entorno inmediato, sea de refacción o mantenimiento, deberá basarse en las disposiciones emanadas en el USPA 2007 Anexo I, correspondiente a la Categoría de Preservación "A" (valor monumental) y Categoría "B" (valor patrimonial), con la finalidad de no distorsionar el proyecto original.

Forman parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, las Fichas de Catalogación de los bienes inmuebles de los predios ubicados en la Av. Hernando Siles N° 5186 esq. calle 6 de Obrajes y Cine Teatro Monje Campero ubicado en la Av. 16 de Julio N° 1495 esq. calle Bueno; e Informes DPTN/UPTN N° 373/2008 y DPTN/UPTN N° 381/2008 emitidos por la Dirección de Patrimonio Tangible y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas.

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de la plaqueta en los inmuebles antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Municipal de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.

Firmado por: **H. David Barrientos Zapata**
PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Rosario Aguilar Rodríguez
SECRETARIA a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve.




Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ